

DR 13 88

Derecho Administrativo 1 y 2 Título Importantes modificaciones en la legislación del régimen local y 2 Profesor Eduardo Magallón Día de grabación 7 de marzo del 81 Día de emisión 25 y 27 del mismo año El gobierno, como decíamos en el anterior guión, pendiente del envío a las Cortes del Proyecto Ley de Bases del Régimen Local con el Decreto-Ley el Real Decreto-Ley 3.1981 de 16 de enero y el Decreto 186.1981, el cual no hace sino completar parciales aspectos del otro, sale al paso de este problema introduciendo diversas modificaciones en la actual legislación del régimen local con el fin de dotar de mayor autonomía, agilidad y eficacia a las corporaciones locales De acuerdo con estos criterios se suprimen diversas autorizaciones, controles y aprobaciones que venía ejerciendo la administración del Estado en materia de personal, presupuestos y régimen financiero y tributario de las corporaciones locales estas reformas permitirán una mayor celeridad en la resolución de los asuntos de las entidades locales por otra parte se revisan las tarifas de los impuestos de publicidad y circulación de vehículos desde otra perspectiva el Real Decreto-Ley introduce ciertos cambios en el régimen de adopción de acuerdos de las corporaciones en la aprobación y modificación de sus presupuestos y exacciones locales y en el procedimiento aplicable a las reclamaciones económico-administrativas todas estas modificaciones y reformas legislativas responden al deseo de facilitar un funcionamiento autónomo y eficaz de las corporaciones locales compatible en cualquier caso con los principios de publicidad y control interno de sus actos que garanticen la objetividad de las decisiones y el inexcusable respeto a los derechos e intereses de los administrados es difícil analizar un decreto tan importante mejor pretendo decir comprimirlo en esta explicación lo que no quita que voy a intentarlo con ustedes y voy a empezar con su capítulo primero régimen jurídico ahí ha habido una modificación en el quórum dice así el quórum para la válida celebración de las sesiones del pleno comisión permanente y en su caso comisión de gobierno de las corporaciones locales será el de un tercio del número legal de sus miembros sin que ningún caso pueda ser inferior a 3 no podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del presidente y del secretario de la corporación o de quienes legalmente le sustituyan continúa los acuerdos de las corporaciones locales se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes salvo en los supuestos que la ley exija un quórum especial los miembros de las corporaciones podrán abstenerse de votar será necesario quórum cualificado el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso de la mayoría absoluta legal de miembros de la corporación para que la validez de los acuerdos que se adopten sobre una serie de importantes materias fusión agregación o segregación de municipios alteración o nombre de la capitalidad municipio régimen municipal de carta etcétera etcétera será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la corporación para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias de las que destacamos arrendamiento de bienes comunales concesión o arrendamiento de bienes aprobación de operaciones de crédito en préstamos concesiones aprobación de presupuestos etcétera etcétera quedan sin efecto por otra parte los procesos de fiscalización intervención y tutela que actualmente ejercían ministerio administración territorial

sobre las corporaciones locales en materia personal propia de las mismas dando una gran autonomía pues a los ayuntamientos y en particular los siguientes aprobación de plantillas orgánicas y cuadros de puestos de trabajo y sus modificaciones creación de grupos subgrupos y clases de funcionarios y clasificación de los mismos determinación del procedimiento para el ingreso en los subgrupos de administración especial nombramiento de funcionarios de empleo etcétera por razón de la cantidad que se establece también en este decreto la contratación directa sólo podrá acordarse en estos casos en los contratos de obras y servicios siempre que no excedan del 10% del presupuesto ordinario de ingresos de la corporación en los contratos de suministro cuando no excedan del 5% del presupuesto ordinario de ingresos en ningún caso podrá superarse el límite establecido con carácter general para la contratación directa de la administración del Estado la administración del Estado esto tiene mucho interés sólo podrá suspender aquellos actos y acuerdos de las corporaciones locales en los que concurren las siguientes circunstancias que afecten directamente a materias de la competencia del Estado que constituyan infracción de las leyes por otro lado este decreto contempla también que las corporaciones locales deberán remitir a la administración del Estado un extracto de los actos y acuerdos adoptados por la misma dentro del plazo de los seis días siguientes a su adopción la facultad de suspensión deberá ejercerse dentro de los seis días siguientes a la comunicación del acuerdo caso que fuera procedente naturalmente de acuerdo con el real decreto 186.1981 de 5 de febrero las corporaciones locales deberán remitir sus comunicaciones a los gobiernos civiles de la respectiva provincia las comunicaciones y modificaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del decreto ley deberán remitirse a la delegación de hacienda a la provincia correspondiente el ayuntamiento de madrid remitirá las comunicaciones a que se refiere este decreto al ministerio de administración territorial o en su caso al ministerio de hacienda mientras que el de barcelona remitirá las comunicaciones a que se refiere este decreto al ministerio de hacienda paso rápidamente al capítulo 2 función pública local se establece que las retribuciones de los funcionarios de la administración local tendrán la misma estructura que la administración civil del Estado siga avanzando en su capítulo 3 régimen económico financiero que establece unas normas muy claras con respecto a los presupuestos así nos dicen las corporaciones locales confeccionar anualmente un presupuesto ordinario que comprenderá todos los gastos ingresos de esta naturaleza y un presupuesto de inversiones que podrá financiarse total o parcialmente con aportaciones de aquel los presupuestos ordinarios deberán aprobarse sin déficit y los presupuestos de inversiones nivelados una serie de normas desarrollan con más puntualidad esto y así tenemos los presupuestos ordinarios no podrán contener créditos destinados a obligaciones de carácter permanente que excedan del importe sus ingresos de naturaleza a sí mismo permanente en los presupuestos de inversiones se incluirán en todo caso los gastos de tal carácter relativos a la actividad urbanística local así como los ingresos derivados de la misma de los presupuestos se aprovechará copia la administración del Estado ya la comunidad autónoma correspondiente capítulo 4 ingresos locales los acuerdos adoptados por las corporaciones locales en materia de imposición y ordenación de tributos propios así como sus modificaciones habrán de ser tomados con dos meses de antelación al menos del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto por otro lado los ayuntamientos podrán acordar la elevación de las cuotas del impuesto

municipal sobre la circulación las jefaturas provinciales de tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no acreditan previamente el pago del impuesto municipal de circulación se modifican también tarifas de impuesto municipal sobre publicidad por exhibición de rútilos de carteles de publicidad por otro lado se dice únicamente será obligatoria la exigencia de contribuciones especiales por las obras y servicios siguientes apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y acera primera instalación de redes de distribución de agua de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales establecimiento al umbrado público el importe de las contribuciones especiales no excederá en ningún caso del 90 por ciento del coste de la obra que la corporación soporte también se han modificado capítulo quinto procedimiento económico administrativo determinados procedimientos y así tenemos contra la desganación expresa o tácita de las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las corporaciones en materia de presupuestos y imposición de tributos o aprobación y modificación de ordenanzas fiscales los interesados podrán poner en el plazo 15 días a partir de la publicación del acuerdo definitivo en el votino oficial de la provincia recurso ante el tribunal económico administrativo provincial contra las resoluciones expresas o tácitas de los tribunales administrativos provinciales económico administrativo provinciales podrá interponerse el recurso al azar en tribunal económico administrativo central los fallos de los tribunales económico administrativos serán impugnables centrales serán imponentes ante la jurisdicción contencioso administrativa tiene interés y acabamos pronto con esto viendo las disposiciones transitorias el presupuesto de inversiones de 1981 se integrarán todos los saldos tanto de ingresos como de gastos que subsisten de los presupuestos extraordinarios y especiales que habiendo sido aprobados con anterioridad en vigor el presente real decreto no hayan sido liquidados los presupuestos especiales y extraordinarios que la entrada en vigor de la presente disposición estuvieran pendientes de aprobación se integrarán en el presupuesto de inversiones previsto en el artículo 11 del presente real decreto ley los presupuestos de las corporaciones locales que correspondientes al ejercicio económico 1981 deberán ser aprobados en el plazo de tres meses a partir de la fecha por ubicación del presente real decreto los acuerdos de imposición y ordenación de tributos adoptados por las corporaciones locales con anterioridad a la entrada en vigor de presente real decreto y que no hubieran sido sancionados por los órganos competentes del ministerio de hacienda la referida fecha continuarán su tramitación ajustándose al procedimiento previsto en este decreto real decreto ley vamos a ver las disposiciones adicionales pensando que vamos acabando ya lo que no quita que podamos volver con más tiempo al estudio de las sucesivas modificaciones que ha producido este real decreto ley y el otro decreto las disposiciones adicionales nos dice con el fin de acomodar el sistema de previsión social de los funcionarios de la administración local al régimen especial de los funcionarios de la administración civil del estado se autorizará al gobierno se autoriza para modificar la legislación actualmente vigente sobre la materia en las disposiciones finales y con ello a cabo quiero subrayarles aquella que dice las facultades de suspensión y tutela atribuidas por el presente real decreto ley a la administración del estado corresponderán a las comunidades autónomas en relación con las competencias que hayan asumido y de acuerdo con lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía ley a la administración del estado

